



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

0 6 DIC 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-1023/11/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiáles Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación enté sultan a regulación por parte de la Socretaría de Medio Ambiente y Reguesos Naturales de designación y codificación de mercancías cuya importación de procesos que se por parte de la Socretaría de Medio Ambiente y Reguesos Naturales de designación y codificación de mercancías cuya importación y exportación de procesos que se procesos que se procesos por parte de la Socretaria de Medio Ambiente y Reguesos Naturales de designación y codificación de mercancías cuya importación y exportación de procesos que se procesos que se por la contractor de Medio Ambiente y Reguesos Naturales de designación y codificación de mercancías cuya importación y codificac exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÒN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A DE C.V.

EJE. 130 NO. 125

ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI

CP. 78090. SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

TEL. 55 91839182

CORREO ELECTRONICO: veronica.davila@syngenta.com

R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL

01/01/2017 SAG9704042R4

VIGENCIA FINAL

01/01/2018

NOMBRE COMERCIAL

RIDOMIL GOLD MZ 68 WG / FOLIO GOLD MZ 68 WG / SANDOFAN ULTRA (METALAXIL-M + MANCOZEB)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Mancozeb: Producto de coordinación del ión zinc, etilen bis ditiocarbamato de manganeso

Metalaxil M: Metil-N-(metoxiacetil)-N-(2,6-xilil) D-alaninato

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

Metalaxil-M: 70630-17-0; Mancozeb: 8018-01-7

SOLIDO

ESTADO FÍSICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 4.000 + 64.000, MIN. 3.800 + 60.800; MAX. 4.200 + 67.200

UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD

700,000

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT 700,000

UMT KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

FRA MEX DEU AUT

PAÍS DE PROCEDENCIA

FRA DEU ITA CHE USA BEL ZYA GBR COL

PAN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

ALTAMIRA, TAMAULIPAS

MATAMOROS, TAMAULIPAS

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC, CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERS



0030971

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat/gob.mx

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

163300121A1008

CMJ/JASL/JŘŘ/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.